



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 047-2024-MPSC

Huamachuco, enero 30 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: El Informe N° 047-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 017-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 05-2024-MPSC/PPM/CAVV del Procurador Público Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor VICENTE VARGAS CASTILLO, (63 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 05-2024-MPSC/PPM/CAVV, el Procurador Público Municipal solicita al Gerente Municipal el cumplimiento de sentencia firme y ejecutoriada, dictada en el Expediente Judicial N° 00164-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Vicente Vargas Castillo contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 03 de junio de 2021, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, FALLA: "**4. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don VICENTE VARGAS CASTILLO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (...) B) SE RECONOCE que el accionante VICENTE VARGAS CASTILLO, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), desde el 01 de febrero del 2018 en el cargo de Obrero Municipal como Agente de Serenazgo de la referida Municipalidad Provincial, toda vez, que desde esa fecha su prestación de servicios ha tenido un carácter continuo. C) ORDENO que al demandante VICENTE VARGAS CASTILLO, se le incorpore en el libro de Planilla Única**



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2015, 01 de febrero al 30 de abril de 2016, 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017; y del 01 de febrero del 2018 en adelante y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; D) **DECLARO EL RECONOCIMIENTO DE LOS PERIODOS LABORADOS** por el demandante **VICENTE VARGAS CASTILLO** como Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2015, 01 de febrero al 30 de abril de 2016, 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017; y del 01 de Febrero al 31 de Julio del 2018, en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, dentro del régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N°728. 5) **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cumpla con **REPONER** al demandante **VICENTE VARGAS CASTILLO** en su puesto de **AGENTE DE SERENAZGO** de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración, por haber sido objeto de un despido incausado, por parte de la demandada; (...);



Que, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 01 de agosto de 2022, la Sala Superior Mixta Descentralizada de Huamachuco, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: “2. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución SEIS que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **VICENTE VARGAS CASTILLO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION** Y EL **PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, sobre **LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, (...);”

Que, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE**: “**NOTIFIQUESE** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN**, para que dentro del plazo de **QUINCE** días, **CUMPLA** con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, de fecha 16 de enero de 2024, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, **concluye**: “3.1. **DECLARAR** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728 del señor **VICENTE VARGAS CASTILLO**, con la Municipalidad Provincia de Sánchez Carrión (Trabajador Permanente), desde el 01 de febrero del 2018 en el cargo de Obrero Municipal como Agente de Serenazgo. 3.2. **INCORPORAR** en la Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad al señor **VICENTE VARGAS CASTILLO**; y en la plaza especificada en el numeral 2.6. del presente informe. 3.3. **RECONOCER** el record laboral del señor **VICENTE VARGAS CASTILLO** en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo del 2015, 01 de febrero al 30 de abril de 2016, 01 de febrero al 31 de diciembre del 2017 y del 01 de febrero del 2018 en adelante y **CONSIGNAR** en las boletas de pago la fecha de inicio; asimismo **RECONOCER** al demandante los periodos laborados como Agente de Serenazgo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2015; 01 de febrero al 30 de abril del 2016; 01 de febrero al 31 de diciembre del 2017; y, del 01 de febrero al 31 de julio de 2018, en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, dentro del régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728. 3.4. **REPONER EN FORMA DEFINITIVA** al señor **VICENTE VARGAS CASTILLO** en el cargo de Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión”. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, con Informe N° 047-2024-MPSC/SG.RRHH, de fecha 17 de enero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos solicita se emita resolución dando cumplimiento al mandato judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00164-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por **VICENTE VARGAS CASTILLO** contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **REPONER DEFINITIVAMENTE** al señor **VICENTE VARGAS CASTILLO** en su puesto de Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración; sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **RECONOCER** que el señor **VICENTE VARGAS CASTILLO** tiene una relación laboral a plazo indeterminado, sujeto al régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (Trabajador Permanente), desde el 01 de febrero del 2018, en el cargo de Obrero Municipal como Agente de Serenazgo.
- c) **INCORPORAR** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor **VICENTE VARGAS CASTILLO**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada; **RECONOCER** su record laboral por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2015, 01 de febrero al 30 de abril de 2016, 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017; y del 01 de febrero del 2018 en adelante y **CONSIGNAR** en las boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.

Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3°: **INFÓRMESE** a la Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. RECOMENDACIONES, sub numeral 4.3. del Informe Legal N° 017-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

Artículo 4°: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION